

CAPÍTULO REIVINDICATORIO MODIFICADO

1. Una composición para acuicultura, caracterizada porque consiste de 50% a 70% en peso de dihidroyoduro de etilendiamina (EDDI), y agua.
2. La composición para acuicultura, de conformidad con la Reivindicación 1, caracterizada porque consiste de 50% a 60% en peso de EDDI.
3. Una composición de alimento para acuicultura caracterizada porque comprende:
de 100 a 600 ppm de dihidroyoduro de etilendiamina (EDDI) respecto del total de la composición de alimento, y
por lo menos una fuente de materia orgánica para la engorda de especies acuáticas.
4. La composición de alimento para acuicultura, de conformidad con la Reivindicación 3, caracterizada porque comprende de 200 a 500 ppm de EDDI respecto del total de la composición de alimento.
5. La composición de alimento para acuicultura, de conformidad con la Reivindicación 3, caracterizada porque la fuente de materia orgánica para la engorda de especies acuáticas comprende alimentos naturales y/o alimentos complementarios, en donde los alimentos naturales son aquellos naturalmente presentes en los estanques, y alimentos complementarios son aquellos alimentos que se suministran regularmente a las especies acuícolas en cultivo.
6. La composición de alimento para acuicultura, de conformidad con la Reivindicación 5, caracterizada porque los alimentos naturales se seleccionan entre detrito, bacterias, plancton, gusanos, insectos, caracoles, plantas acuáticas y peces.

7. La composición de alimento para acuicultura, de conformidad con la Reivindicación 5, caracterizada porque los alimentos complementarios se seleccionan entre plantas terrestres, desperdicios de comida o productos derivados de la agricultura.
8. La composición de alimento para acuicultura, de conformidad con la Reivindicación 3, caracterizada porque comprende por lo menos uno de harina de pescado, trigo y subproductos del trigo, harina de trigo, harina de carne, harina de plumas y vísceras, harina de maíz, harina de sorgo, sorgo, trigo, soya, gluten, maíz cocido, aceite de pescado, soya, vitaminas, minerales, cloruro de colina, ácido ascórbico, levadura de cerveza, metionina, o ácido fólico.
9. Un baño de inmersión para especies acuáticas caracterizado porque comprende un tanque, tina o pecera que contiene agua y una composición para acuicultura, de tal manera que la concentración final de dihidroyoduro de etilendiamina (EDDI) en el baño de inmersión es de 101 ppm a 400 ppm respecto del total de agua.

Señora Directora

NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente No. NC2017/0003784

Asunto: Solicitud de patente para: COMPOSICIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE ECTOPARASITOSIS QUE COMPRENDE DIHIDROYODURO DE ETILENDIAMINA (EDDI)

Solicitante: GRUPO INDUSTRIAL PECUARIO, S.A. DE C.V.

Fecha de solicitud: 19 de abril de 2017

RESPUESTA A SEGUNDO EXAMEN DE PATENTABILIDAD

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio No. 835, notificado por fijación en lista el 12 de marzo de 2019, estando en el plazo establecido para esto toda vez que solicité prórroga el 04 de junio de 2019.

I. MODIFICACIONES AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO

En respuesta al examen de patentabilidad aportó un Capítulo Reivindicatorio modificado conformado por 9 reivindicaciones en las que se han incluido las siguientes modificaciones:

- La antigua Reivindicación 9 fue eliminada.
- El conector gramatical “*comprende*” de las Reivindicaciones 1 y 2 fue modificado a “*consiste*”.
- Se especificó en la Reivindicación 5 que “*los alimentos naturales son aquellos naturalmente presentes en los estanques, y alimentos complementarios son aquellos alimentos que se suministran regularmente a las especies acuícolas en cultivo*”, de acuerdo con las enseñanzas de la página 12, líneas 5 a 9 del Capítulo Descriptivo.

INNOVACIÓN PARA LOS NEGOCIOS

BOGOTÁ DC, 110221 - COLOMBIA Edificio Siski - Carrera 4 No. 72-35 Teléfono (57-1) 347 3611 Fax (57-1) 211 8650
MEDELLÍN, 050021 - COLOMBIA San Fernando Plaza - Carrera 42 A No. 1-25 Torre 4 Oficina 303 Teléfono (57-4) 5204760
BARRANQUILLA, 080002- COLOMBIA - Calle 64 No. 50-22 Oficina 201 Teléfono (57-5) 351 6440

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

- Se eliminó la expresión “*uno o varios*” en la Reivindicación 8, la cual fue reemplazada por la expresión “*por lo menos uno*”.

Me permito resaltar que estas modificaciones se ajustan completamente a lo establecido por el Artículo 34 de la Decisión 486 de 2000, ya que no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

A pesar de eliminar materia del Capítulo Reivindicatorio originalmente presentado, mi representada no renuncia a la protección que pueda obtener sobre dicha materia y se reserva el derecho de presentar una solicitud divisional que la contenga durante el trámite de la presente solicitud.

II. EN CUANTO A LAS REIVINDICACIONES RELATIVAS A UN SEGUNDO USO

El Examinador señala que las Reivindicaciones 1 y 2 no son patentables porque la composición reclamada en dichas reivindicaciones ya se encuentra divulgada en D1, la cual describe una composición para inducir secreción de moco y broncodilatación en pulmones de aves y cerdos, la cual comprende EDDI, cianocobalamina y excipiente, y además está disuelto en agua.

Por ello, el Examinador considera que la composición reclamada se refiere a la aplicación de composiciones ya conocidas en animales que no se mencionan en la divulgación inicial.

A fin de superar las objeciones del Examinador, la Solicitante está procediendo a cambiar la palabra “*comprende*” por “*consiste*”, a fin de limitar el alcance de la invención de tal manera que la composición para acuicultura tal como se reclama ahora únicamente contiene EDDI y agua. La nueva Reivindicación 1 es novedosa a la luz de D1 debido a que no incluye cianocobalamina, y por lo tanto dicha Reivindicación 1 tampoco se refiere a un segundo uso de la composición divulgada en D1.

III. EN CUANTO A LA CLARIDAD Y LA CONCISIÓN

Según el Examinador, si bien las Reivindicaciones 5 a 8 describen alimentos y componentes adicionales de la formulación, no se muestra en los ejemplos cual es el

alimento empleado, por lo que no hay soporte de una composición de alimento y tampoco es posible afirmar que con cualquier alimento la composición funcionaría de la misma manera.

Al respecto, la Solicitante desea argumentar que en la página 11, líneas 19-25 de la solicitud originalmente presentada, se indica que el compuesto protector externo de especies acuáticas, es decir el EDDI, se mezcla con el alimento, señalándose además como una ventaja de la invención el hecho de que el efecto esperado se logra mediante la simple incorporación del compuesto protector al alimento. En este sentido, en los ejemplos 1 y 4 claramente se muestra que esto se cumple, pues únicamente incorporando el EDDI a un alimento adecuado se logra el efecto deseado.

Por lo que se refiere a la Reivindicación 9, el Examinador señala que la frase *“forma útil para ser administrada como parte de la dieta normal de las especies acuáticas”* no es concisa y sugiere especificar las formas de administración.

En este sentido, en el nuevo Capítulo Reivindicatorio se ha eliminado la Reivindicación 9, por lo que esta objeción ya no es aplicable.

Asimismo, el Examinador requiere que se definan términos como *“fuentes de materia orgánica para la engorda de especies acuáticas”*, *“alimentos naturales”*, *“detrito”*, etc., por su nombre o estructura química debido a que no son concisos.

En este caso, la Solicitante no está de acuerdo con el Examinador ya que en la página 12, líneas 5-9 de la descripción originalmente presentada, se indica que los alimentos naturales son aquellos naturalmente presentes en los estanques, y alimentos complementarios son aquellos alimentos que se suministran regularmente a las especies acuícolas en cultivo. Por ello, se han incluido estas definiciones en la Reivindicación 5 de tal manera que resulte claro cuáles son los alimentos que se pueden incluir en la composición; adicionalmente, la Solicitante considera que no es necesario definir por su nombre o estructura química los términos usados en las Reivindicaciones 6-8, pues éstos son claros para una persona versada en la materia teniendo en cuenta las enmiendas a la Reivindicación 5.

Adicionalmente, las expresiones “por lo menos” y “uno o varios” son imprecisas y se deben sustituir por un término o rango concreto, según el Examinador.

Al respecto, la Solicitante está procediendo a reemplazar “uno o varios” por “por lo menos uno”, y desea argumentar que de acuerdo con la Guía para examen de solicitudes de patente de invención y modelo de utilidad (pag. 75, sección 2.6.5.3) se considera que un término es impreciso cuando “el alcance y ámbito de protección de la reivindicación deja de ser precisa, y no permite una comparación con el estado de la técnica”, y que “se pueden permitir características no esenciales, cuando esté justificado y siempre y cuando permitan distinguir el estado de la técnica, sin ambigüedad”. Considerando esto, el término “por lo menos” sí permite distinguir el estado de la técnica sin ambigüedad ya que es evidente y claro que el significado de esta expresión es que el número mínimo de los ingredientes (fuente de materia orgánica, harina de pescado, etc.) a los que antecede esta expresión, que pueden estar contenidos en la composición, es uno.

IV. ESTADO DE LA TÉCNICA

El Examinador indica que los siguientes documentos son relevantes para la patentabilidad del Capítulo Reivindicatorio de la presente solicitud:

No.	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	Ficha de datos	Mucosol - Registro SAGARPA: Q-0258-026	Junio 2005
D2	ES2132382	<i>“A method for controlling macroinvertebrates”</i>	16 de agosto de 1999
D3	US5618574	<i>“Fish food”</i>	18 de abril de 1997
D4	CA2070006	<i>“Method of decreasing excess mucus production and accumulation on the gill epithelium of aquatic animals”</i>	30 de noviembre de 1993

V. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE NOVEDAD

El Examinador señala que las Reivindicaciones 1 y 2, dirigidas a la composición para acuicultura, no son novedosas ya que se encuentran anticipadas por D1.

La Solicitante considera que con las enmiendas a las Reivindicaciones 1 y 2 previamente señaladas, dichas reivindicaciones cumplen con el requisito de novedad sobre D1.

VI. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE NIVEL INVENTIVO

El Examinador considera que la Reivindicación 3 no cumple con el requisito de nivel inventivo porque D2 divulga una composición para usarse en sistemas acuosos que comprende EDDI, para prevenir el crecimiento de moluscos, crustáceos, etc., y en donde la única diferencia entre D2 y la presente invención es la fuente de materia orgánica para la engorda de especies acuáticas, característica que está divulgada en D3.

Al respecto, el documento D2 enseña el uso de tóxicos aniónicos como EDDI en una composición para controlar la proliferación (prevenir el crecimiento) de macroinvertebrados en sistemas hidráulicos.

D3, por otro lado, divulga una composición de alimento para peces.

Según lo anterior, una persona normalmente versada en la materia de ninguna manera esperaría que al combinar la composición de D2 con la composición de D3 obtendría los efectos ventajosos que proporciona la composición de la presente invención (tales como promover el crecimiento, proporcionar un tratamiento seguro y eficaz de ectoparasitosis en acuicultura, proporcionando protección de la dermis en animales de cultivos acuícolas que les ayude a prevenir infecciones secundarias y evitando el desgaste por el roce entre los mismos animales durante su transporte, de tal manera que se mejoren los parámetros productivos). Por el contrario, dicha persona versada en la materia esperaría, con la combinación de las enseñanzas de ambos documentos, obtener una composición de alimento que permitiera controlar la proliferación, o inhibir el crecimiento, de macroinvertebrados en sistemas hidráulicos.

Conforme a lo anterior, la Reivindicación 5 y las reivindicaciones dependientes de la misma son inventivas sobre el arte previo citado.

Asimismo, el Examinador menciona que en los ejemplos no se muestra la elaboración de una composición de alimento, por lo que no se puede asegurar que el EDDI mantiene su acción como agente protector al emplearse en la composición alimenticia.

Tal como se señala más arriba, en la descripción se indica que el EDDI se mezcla con el alimento, y que con la simple incorporación del compuesto protector al alimento se logra el efecto esperado. Además, esto se muestra en los Ejemplos 1 y 4, por lo que la Solicitante está en desacuerdo con la opinión del Examinador.

Finalmente, la Reivindicación 9 (antigua Reivindicación 10) relacionada con el baño de inmersión tampoco cumpliría con el requisito de nivel inventivo a la luz de los documentos D2 y D4, conforme a la argumentación del Examinador.

Al respecto, tal como se indica previamente, D2 describe una composición que comprende EDDI para controlar la proliferación (prevenir el crecimiento) de macroinvertebrados en sistemas hidráulicos. Asimismo, en el ejemplo 1 que es donde se describen los matraces que comprenden agua bruta de la Bahía de Saginaw y EDDI (es decir, el baño de inmersión según el examinador), los mejillones que fueron colocados en los matraces murieron, esto es, D2 no muestra ni uno de los efectos ventajosos que se logran con el baño de inmersión reclamado en la presente solicitud.

Por otro lado, D4 describe un método para disminuir la producción de exceso de moco en el epitelio de las branquias de animales acuáticos, que comprende tratar a los animales con un agente mucolítico (ver pág. 3, penúltimo párrafo, y Reivindicación 1).

Así, una persona versada en la materia no tendría motivación alguna para combinar las enseñanzas de D3 y D4, pues no esperaría tener las ventajas que se logran en la presente invención, entre las que se encuentra el efecto de estimular la secreción de moco por las células productoras de moco en la dermis y branquias de las especies acuáticas y mejorar su filancia, lo cual acelera el proceso de reparación del tejido en heridas causadas por ectoparásitos o por fricción durante la transportación de los animales, entre otras causas, y evita infecciones secundarias, ya que D4 enseña lo contrario a lo descrito en la presente solicitud al divulgar que con el agente mucolítico disminuye el moco en las branquias (ver pág. 7, penúltimo párrafo).

Según lo antes señalado, la Solicitante considera que la Reivindicación 9 (antigua Reivindicación 10) cumple con el requisito de nivel inventivo a la luz del arte previo citado.

VII. PETICIÓN

1. Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por la Dirección de Nuevas Creaciones, solicito proceder al otorgamiento de la solicitud de patente.

2. De manera subsidiaria, y en caso de que su Despacho considere que la modificación introducida al Capítulo Reivindicatorio amerita revisión adicional, solicito un segundo examen de patentabilidad de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 de la Resolución 3719 de 02 de febrero de 2016, para lo cual realizo el pago de tasa correspondiente.

VIII. ANEXOS

1. Capítulo Reivindicatorio modificado conformado por 9 reivindicaciones.
2. Recibo de pago en línea por concepto de examen de patentabilidad adicional.

Señora Directora,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908